



Temas: <u>EMPLEADOS DE COMERCIO</u> <u>Convenios Colectivos de Trabajo</u> (CCT).Paritarias

Comercio: Efectos del acuerdo Mayo 2015



Análisis de cada punto del "Acuerdo Mayo 2015" del Convenio Colectivo de Trabajo 130/1975 firmado el 21/05/2015 y homologado recientemente.

Incremento Ordinario (27 por ciento), Extraordinario (\$ 3.048) y Aporte OSECAC (\$ 70): Carácter, Monto, Fecha de pago, Alcance y Leyenda. Información Pagos No Remunerativos (DJNR). Absorción. Seguridad Social. ART y Obra Social. INACAP. Incluye Formulario digitalizado 120/A o vía VEP para aporte OSECAC.

Vigencia: 01/04/2015 hasta el 31/03/2016.

Primer pago: Lunes 15/06/2015

Con <u>fecha 21/05/2015</u> se firmó retroactivamente el ya tradicional Acuerdo y su Acta <u>Complementaria</u> anual de las paritarias de los <u>EMPLEADOS DE COMERCIO</u> incluidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 130/1975, por el período Abril 2015-Marzo 2014 y que se homologara días después a través de las <u>Res. 727 y 728/2015</u>. <u>MTESS (Tributum.com.ar, 01/06/2015)</u>

VIGENCIA Y APLICATORIEDAD

La efectiva aplicatoriedad difiere conforme los efectos legales, las cláusulas específicas y la vigencia que fuera pactada:

- La vigencia del acuerdo es del 01/04/2015 al 31/03/2016, en sintonía con aquel firmado en 2014 por idéntico periodo.
- El mismo fue firmado el 21/05/2015, a pesar de ello, para que tenga plenos efectos, aún resta su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina; aunque usualmente con la divulgación del Acuerdo en medios especializados o las mismas entidades, ya se aplica -máxime que ya ha trascendido su Homologación-

- Expresamente y como colorario que la firma del mismo fueron casi dos meses (51 días) con posterioridad al vencimiento del anterior, se prevé que el incremento del mes de Abril (17%) se deberá abonarse antes del Lunes 15/06/2015.
- Gratamente se estipula taxativamente la proporcionalidad, tanto de la suba, como del pago de la suma no remunerativa, para el caso de trabajadores en tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo jornada reducida. Cuestión n que trajo no pocas controversias el año pasado

ASPECTOS SALIENTES

Incremento Ordinario

- o Carácter: Asignación remunerativa no acumulativa y escalonada del 27 por ciento.
- o Montos. Fecha de pago: 1) 17%. Hasta el 15/06/2015 y 2) 10%. Con haberes Noviembre 2015.
- o Base de Cálculo: A) Ambos sobre Marzo 2015, B) Aplicable además sobre adicionales Art. 23 y 36 CCT, C) Proporcional a la jornada laboral cumplida.
- o Adicionales fijos: Tal como detalláramos en el acuerdo del 2014 desde: "Comercio: Efectos del acuerdo Abril 2014", Tributum.com.ar, 21/4/2015 el presente aumento debe aplicarse también a los adicionales fijos que están previstos en el CCT 130/75 como por ejemplo "Adicional por vidriería", "Fallo de Caja", "Kilómetros recorridos", etc. Los otros adicionales porcentuales se actualizan como consecuencia directa del aumento del básico ya que son un porcentaje del mismo (Zona, Presentismo y Antigüedad).- Obviamente para el personal de jornada parcial o reducida el básico "resultante" (el nuevo básico que contenga los aumentos) será proporcional a la jornada.- Incremento Extraordinario
- o Carácter: Asignación no remunerativa, extraordinaria y excepcional de \$ 3.048 y proporcional a la jornada laboral cumplida.
- o Montos. Fecha de pago: \$ 1.524. Con remuneración Julio 2015 y \$ 1.524. Con remuneración Septiembre 2015
- o Alcance: nuevamente no aclara en relación al descuento de CEC (2%), Faecys (0,5%) u Obra social (3%) sobre estos montos no remunerativos, como sí lo hacía en el acuerdo del año 2013 y anteriores, por lo tanto no corresponde realizarlos.-
- o Leyenda: El acuerdo no dispone el nombre bajo el cual esta asignación debe figurar en el recibo, se recomienda establecer un nombre que no deje dudas de su naturaleza excepcional y de pago único.

Aporte empleado OSECAC

- o Carácter: Aporte a cargo de los empleados, extraordinario, excepcional, mensual (Mayo 2015 a Marzo 2016)
- o Montos. Fecha de pago: \$70. Con remuneración mensual
- o Alcance: Encuadrados en el CCT 130/1975 y Afiliados a OSECAC. Destacamos la importancia de la conjunción copulativa "y" debiéndose dar ambas condiciones de manera simultánea para que proceda tal retención y depósito por cuenta del trabajador.
- o Leyenda: El acuerdo no dispone el nombre bajo el cual esta asignación debe figurar en el recibo, se recomienda establecer un nombre que no deje dudas de su significado
- o Modalidad: Tal como lo <u>publicáramos desde: "Comercio. Aporte mensual \$ 50 OSECAC: ¿Formulario digitalizado o VEP?2, Tributum.com.ar, 05/06/2013, para el </u>

<u>año 2013,</u> se mantienen análogas las modalidades de pago admisibles siendo:

- § Formulario 120/A digitalizado o
- § Volante Electrónico de Pago (VEP) desde la página web de AFIP con Clave Fiscal.

Declaración Juarda No Remunerativa AFIP: Tanto el incremento como la suma no remunerativa deben declararse en la DJNR RG 3279.

El artículo sexto da la opción del pago remunerativo de estos \$2.400 de forma anticipada y para todo el personal de la empresa.

Absorción: La cláusula quinta establece las condiciones que deben cumplirse para que este aumento pueda ser absorbido: en primer lugar el aumento tuvo que haberse dado desde Octubre 2014 en adelante y en segundo lugar que el concepto detallado en el recibo haga mención al presente acuerdo (vgr. "a cuenta aumentos 2015").

Recomendación: Las partes firmantes del acuerdo recomiendan a las empresas que paguen sumas o adicionales por encima de las establecidas en el CCT 130/75 que negocien una adecuación de las mismas a los porcentajes establecidos en el presente acuerdo.-

Contribuciones Patronales: Como este acuerdo es remunerativo desde el comienzo de su vigencia, el aumento es base para las contribuciones de seguridad social, ART y obra social, lo cual impacta directamente en el costo empresarial.

INACAP: Contribución patronal fija que se calcula como el 0,5% del básico de la categoría Maestranza "A", si al actual básico de dicha categoría se le aplica el aumento del 17% y a este se le calcula el 0,5% arroja un resultado de \$49,54 el cual será la nueva suma a pagar por INACAP (tal como lo publicado por el Organismo desde su página web). Asimismo el aumento dado con este acuerdo impacta también en el seguro de La Estrella.-